

PL 839

Sobre: 127

Vence: 02-02-2023

Usuario: DVARGAS

Despacho Presidencial

Area de Defensa del Estado y Transparencia

12/01/23 - 12:07:36

Registro: 23-0001007

Clave: 5126

Nota: La recepción NO de conformidad al contenido.

Consultas: www.gob.pe/presidencia

Teléfonos: (01) 630 5600 5980-5981



EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:



**LEY QUE MODIFICA EL CÓDIGO PENAL, CON LA FINALIDAD DE
REPRIMIR LAS CONDUCTAS QUE AFECTAN LOS PRINCIPIOS DE
MÉRITO, IDONEIDAD Y LEGALIDAD PARA EL ACCESO A LA
FUNCIÓN PÚBLICA**

**Artículo único. Modificación del artículo 381 del Código Penal, promulgado por
el Decreto Legislativo 635**

Se modifica el artículo 381 del Código Penal, promulgado por el Decreto
Legislativo 635, en los siguientes términos:

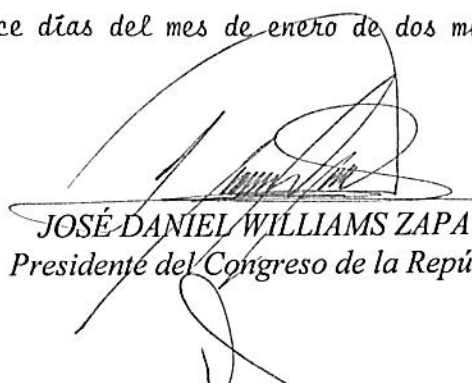
**“Artículo 381. Nombramiento, designación, contratación, encargatura o
aceptación ilegal de cargo**

El funcionario público que nombra, designa, contrata o encarga a persona
en quien no concurren los requisitos legales para un cargo público, será
reprimido con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de cuatro
años y con sesenta a ciento veinte días-multa.

El que acepta el cargo sin contar con los requisitos legales será reprimido
con las mismas penas”.

Comuníquese a la señora Presidenta de la República para su promulgación.

En Lima, a los doce días del mes de enero de dos mil veintitrés.


JOSÉ DANIEL WILLIAMS ZAPATA
Presidente del Congreso de la República

MARTHA LUPE MOYANO DELGADO
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

A LA SEÑORA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

